SEÑOR FISCAL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Daniel Esteban MURPHY, en mi carácter de Secretario General de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHUBUT (ATECH), DNI 23.032.288 y **Juan Carlos VILLAFAÑE**, DNI 14.930.977 en su carácter de Secretario de Organización de dicha asociación, con domicilio en Garzón 69 de la ciudad de RAWSON, nos presentamos y denunciamos los siguientes hechos que podrían constituir delitos de acción pública.

HECHOS

El día **20/2/2025**, luego de que el Gobierno de la Provincia de Chubut, encabezado por el Gobernador **Ignacio Torres**, suspendiera la paritaria docente, muchos docentes recibieron un mensaje de texto proveniente del número **84722**, en el que se informaba sobre un aumento salarial dispuesto unilateralmente por el Ejecutivo Provincial, en el marco del anuncio de medidas de fuerza anunciadas por distintas organizaciones sindicales. Se acompaña como anexo un listado de diez personas que recibieron dicho mensaje a pesar de los cual se conoce que existe una elevada cantidad de docentes afectados.

Este mensaje permite evidenciar que se utilizaron bases de datos oficiales de empleados públicos

sin su consentimiento. La utilización de estos datos para la difusión de comunicaciones gubernamentales ajenas a su función administrativa podría constituir una violación a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, además de un uso indebido de información estatal con fines propagandísticos y como práctica desleal para desarticular una legítima medida de fuerza. En ocasión de llevar a cabo el censo de empleados públicos, desde esta asociación sindical hemos manifestado nuestra legítima preocupación respecto de la utilización aportada por los mismos, preocupación que a la postre y a la luz de los mensajes recibidos se transformó en una realidad. En aquel contexto señalamos que el Decreto que ordenó el censo establecía que "los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención", tampoco aclarado, y "tal aseveración cobra fundamental importancia para el hipotético caso que se pretenda compartir la información o brindar a la misma para fines no establecidos en el Decreto, y que pudieran estar dirigidos a finalidades de carácter comercial en cuyo caso se vulneraría la confidencialidad correspondiente, dado que no ha mediado autorización por quienes están obligados a proveer la información". A modo de conclusión, manifestamos que "las razones expuestas precedentemente (la indefinición del contenido y la necesaria protección de los datos personales y sensibles, así como la falta de flexibilidad del sistema) tornan justificados los eventuales incumplimientos, y esas justificaciones surgen de las propias falencias contenidas en el decreto en cuestión, que deja expuesto a los agentes a eventuales vulneraciones a sus derechos e incluso torna ineficaz la finalidad prevista por el Poder Ejecutivo expuesta en los considerandos del decreto".

Nos encontramos en presencia de la indebida e ilícita utilización de información personal de agentes públicos para fines exclusivamente propagandísticos gubernamentales, alejados por completo de la función y tareas que les corresponde. Ningún docente receptor de dichos mensajes prestó su autorización para que su información personal sea utilizada para bases de datos de terceros. El contenido del mensaje recibido ubica a los funcionarios públicos pertenecientes o vinculados al Poder Ejecutivo, y incluso al propio Gobernador, como autores directos e indirectos de la manobra delictiva, dado que no existe persona más interesada en la difusión de esa propaganda que las actuales autoridades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos denunciados podrían encuadrarse en los siguientes delitos del Código Penal, sin perjuicio de la calificación que oportunamente disponga ese Ministerio Público Fiscal:

- 1. **Violación de secretos y privacidad** (artículo 157 bis): el uso indebido de datos personales sin autorización expresa.
- 2. **Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público** (artículo 248): si la información proviene de registros oficiales y fue utilizada con fines políticos o propagandísticos.
- 3. **Posible malversación o uso irregular de recursos públicos** si se utilizó infraestructura estatal para la difusión masiva del mensaje.

PRUEBA

Se acompañan capturas de pantalla con el contenido de los mensajes recibidos y listado de cinco docentes que recibieron el mismo mensaje, a modo de muestra (VER ANEXO IIV LISTADO MUESTRA DE DOCENTES). Se estima que lo han recibido la totalidad de docentes inscriptos en la base de datos.

Se solicita se libren oficios a las empresas prestatarias del servicio de telefonía celular a fin de que informen la titularidad de la línea con el número 84722.

Una vez identificada la titularidad, corresponderá oficiar a la empresa titular a fin de que informe quien o quienes le proveyeron la información necesaria para la difusión de los mensajes y qué personas o instituciones solicitaron dicha difusión.

Solicitamos se cite a los docentes detallados en el anexo que se acompaña a fin de prestar testimonio sobre los hechos denunciados.

PETICIÓN

Por lo expuesto, solicitamos:

- 1. Se investigue el **origen de los datos utilizados para el envío de estos mensajes**.
- 2. Se determine si hubo **acceso indebido a bases de datos oficiales** de empleados públicos.
- 3. Se identifique a los responsables del uso de esta información y se evalúe la **posible comisión de delitos penales o administrativos**.

4. Se informe si la base de datos provincial se encuentra debidamente registrada en los organismos que corresponda.

SECRETARIO DE LA ORGANIZACIÓN ATECH

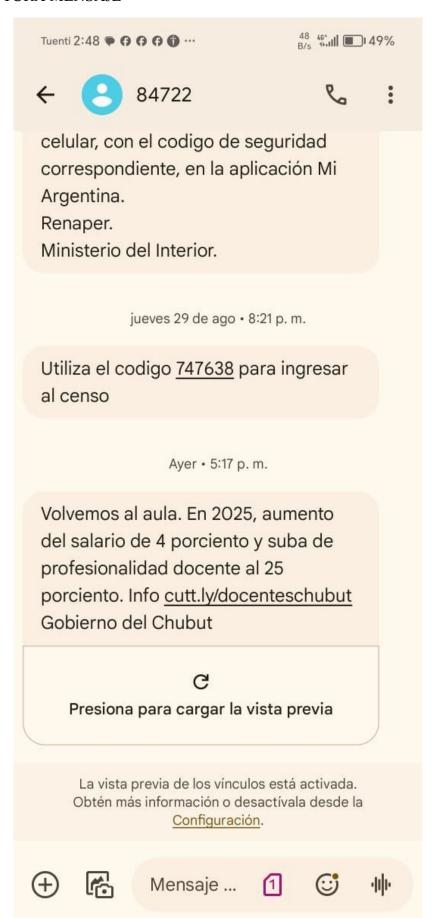
Quedamos a disposición para ampliar esta denuncia y brindar testimonio en caso de ser requerido.

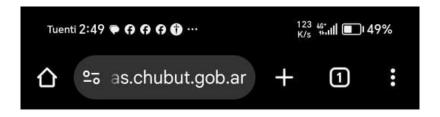
Atentamente,

Danfiel Murphy SECRETARIO GENERAL ATECH

3

ANEXO I- CAPTURA MENSAJE













El mandatario provincial sostuvo que el Plan de Alfabetización, las mejoras en materia de

ítem Profesional